

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00605-00 (verbal)

No se tienen en cuenta las diligencias tendientes a obtener la notificación del demandado JAIME ANTONIO NEGRETE CASTILLA como quiera que no se efectuaron acorde a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP, esto es, el envío previo del citatorio y el aviso con el lleno de los requisitos a la dirección física reportada para tal efecto.

Aunado a lo anterior, se advierte al interesado que la notificación que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se hará efectiva cuando se remite por mensaje de datos, es decir, a un correo electrónico la copia de la providencia respectiva, no se puede confundir con la indicada en los artículos 291 y 292 ibidem, cuando se dirige a una dirección física.

En consecuencia, deberá intentar nuevamente la imposición del auto inicial al convocado en la dirección calle 44 No. 24-42 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico) de acuerdo a las disposiciones descritas en los artículos 291 y 292 del CGP, para tal efecto deberá adjuntar el certificado de entrega emitido por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No obstante lo anterior, al tenor del parágrafo 2, del artículo 291 del C.G.P y en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **oficiese** a la EPS SANITAS para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe sobre los correos electrónicos o canales digitales que pertenezcan al señor JAIME ANTONIO NEGRETE CASTILLA identificado con la CC N. 10899620, para efecto de notificación.

La mencionada misiva diligénciese de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del citado Decreto (806).

De otro lado, se requiere al apoderado de la parte actora para que se sirva acreditar que la dirección del correo electrónico informada en el libelo (notificaciones@oypabogados.com), coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), ¹ dado que la misma no se encuentra registrada.

¹ Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.". ACUERDO PCSJA20-11567 05 de junio de 2020.

Inicio

Trámites

Requerimientos

Recursos

Estudiante

Prescripción

Resumen Trámite

Actualización Documento Profesional

Certificado de Vigencia con Documento

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Peticiones

Despedir Judicial

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

Tarjeta Ciudadanía

Tipo de Cédula

Número de Cédula

Nombre

Apellido

Buscar

Apellidos	Nombres	Tipo Cédula	# Cédula	# Tarjeta Ciudadanía
CLARITE RAMIREZ	HOSANA FABRICE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	7913726	92148

1 de 1 registros

Anterior

Siguiente

NOTÍFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efbe2877fb3d7b74236cf0f48b0aa92bdcf9d884c3f14ab390bbcd80e6fc416b

Documento generado en 29/09/2020 04:56:09 p.m.